REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Fecha: 03 JUN 2009
Hora: 733
Firma:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 JUN 2009

VISTOS: La **CARTA N° 025-CONS 1/RL 2009,** de fecha 21 de Mayo del 2009, **CARTA N° 057-2009/JBRS-ING** de fecha 25 de Mayo del 2009, **INFORME N° 523-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 27 de Mayo del 2009, **MEMORANDO N° 422-2009/GRP-401000-401400** de fecha 28 de Mayo del 2009; **INFORME N° 143-2009/GRP-401000-401100** de fecha 01 de Junio del 2009 y, demás actuados que se acompañan mediante los cuales se Solicita la Ampliación de Plazo en la ejecución de la Obra : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"** materia del Proceso Especial de Selección N° 005-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 025-CONS 1/RL 2009,** de fecha 21 de Mayo del 2009, la Empresa contratista **CONSORCIO CONCISA – FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO** remite al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendarios fundamentando su petición entre otros que en la zona donde se ejecuta la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"**, se han venido produciendo lluvias desde e mes de Octubre del 2008, pero se pudo seguir trabajando. Que en Enero del 2009, época en que se acrecienta el invierno en esta zona, las lluvias incrementaron su intensidad tal como ha dejado constancia el ing., Residente en su asiento desde el 06.01.09, hasta el 25. 03.09, lo cual se confirma con los reportes del SENAIM – PIURA.

Que, mediante **CARTA N° 057-2009/JBRS-ING** de fecha 25 de Mayo del 2009, el Ing. JUAN BENJAMÍN RIOS SILVA, Supervisor de Obra hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, su pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente a la Obra : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"**, manifestando lo siguiente.-

- Opina y concluye que de acuerdo a lo analizado el Contratista con Carta N° 025-CONS 1/RL-2009, de fecha 21.05.2009, recibida por el suscrito como Supervisor el 22.05.2009, esta solicitando 76(setenta y seis) días de ampliación de plazo, por los problemas de lluvias que se han venido presentando en la zona de la obra que obligaron a la paralización de la obra causa fortuita y de fuerza mayor, cuya ampliación también a sido consignado en la Anotación N° 338 del Residente de fecha 22.05.2009, en dos etapas, la primera entre el 06.01.2009, fecha en que el

(732)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN 2009

contratista solicita la paralización oficial de la obra por causa fortuita o fuerza mayor por las precipitaciones pluviales, en donde en esta caso solicita 30 días calendarios efectivos y la segunda etapa por 46 días calendarios entre el 26.03.09 fecha en que la supervisión autoriza la paralización y es ratificada en el Acta de Acuerdos el 06.04.09, suscrita entre los representantes de la Entidad, Contratista y el Supervisor hasta el 07.05.09 fecha en que según la carta N° 658-2009/RL del 07.05.09 RECONOCE el contratista que es notificada el Oficio N° 658-2009/GRP-401000-401400-401420 del 06.05.09, en donde a solicitud del Supervisor con Carta N° 047-20009JBRS-ING del 27.04.09, recibido por la Entidad el 29.04.09 se solicitud e3l reinicio de los trabajos a partir del 01.05.09, dado que según el Acuerdo 02 del Acta se señalaba claramente que la paralización se establecia a partir del 26.03.09 hasta que las condiciones climáticas se mejoraran .Sin embargo al parecer hay un error de cálculo de días entre el 26.03.09 y el 07.05.09 en vista que son 43 días calendarios y no 46 días que señala el Contratista, lo que al parecer por error de querer considerar el 11.05.2009 como fecha oficial del reinicio al haber señalado que en su Carta que dicha fecha reiniciaría y además señala que teniendo presente que según el Art . 42 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, en su cuarto párrafo señala "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad contratante; y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual", por lo que en este caso se considera un caso fortuito, dado que las lluvias son imprevisibles, pero en este caso, la Entidad a través del Supervisor autorizo la paralización desde el 26.03.09, que fue ratificada en el Acta de Acuerdos del 06.04.09, entre representantes de la Entidad, Contratista y Supervisor, lo que después tal como se señalo en el Acta del Acuerdo 02, seria hasta que las condiciones mejoraran, por lo cual fue notificado e l07.05.09, para el reinicio de los trabajos , por lo cual la causal termina el 07.05.09, y podría iniciar los trabajos a partir del 06.05.09 ; En este caso se considera desde el 26.03.09 hasta el 07.05.09 la paralización lo cual hace 43 días calendarios y no los 46 que señala el Contratista entre este periodo. Para el caso entre el 06.01.09 hasta el 25.03.09, que según el Contratista representa 30 días calendarios, pese a que se presentaron lluvias, hay que señalar que según el Art. 259° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- D.S. N° 084-2004- PCM, NO HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO , en vista que en este caso la causal de olas lluvias desde el 06.01.09 hasta el 25.03.09, se debió solicitar dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado por el Contratista, de que " las lluvias le impedían el normal desarrollo delas diferentes actividades programadas"

GOBIERNO REGIONAL PIURA

731

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

165

Sullana, 12 JUN 2009

dado que ya habia un acuerdo de paralización, por lo que debió solicitarla a mas tardar hasta el 10.05.09, y recién lo ha hecho el 21.05.09, con la Carta Nº 025-CONS 1-2009/RL del 21.05.09, recibido por el suscrito el 22.05.09,por lo que dicha solicitud actual en esta parte se considera EXTEMPORÁNEA E IMPROCEDENTE.. EN tal sentido debe reconocer solo parcialmente los días de la paralización oficial desde el 26.03.2009, es decir 43 dias calendarios y no los 76 (setenta y seis) días calendarios solicitados por el Contratista. Por lo que acuerdo al Art.258º del Reglamento. Sobre "Causales ", de conformidad al Art.42º de la Ley, el Contratista podrá solicitar ampliación de plazo se considera inmerso en el numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al Contratista y numeral 3) Caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada, como es el caso de las lluvias que son imprescindibles, las cuales afectan la ruta critica en este caso del Presupuesto Nº 01 Redes de Distribución y Conexiones Domiciliarias, partidas 05.01.00 "Conexión domiciliaria de agua completa ½" Incluye excavación, relleno, compactación y accesorios" y partida 06.01.00 "Reposición de pavimentos c/adoquines de concreto de 20x10x6cm, incluido confinamiento de concreto" ,donde el Contratista ha solicitado 76(setenta y seis) días calendarios, de los cuales como se ha indicado solo le corresponde parcialmente 43(cruenta y tres) días calendarios, contados desde el 26.03.09 hasta el 07.05.09; y que además el Contratista, no esta solicitando en función del Art. 206º "Efectos de la modificación del plazo contractual" que dice "En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causa no atribuible la Contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados" ; por tal motivo como se dejo constancia en el numeral Nº 03 del Acta de Acuerdos que según el Art.260º ,según párrafo del mismo Reglamento solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados, lo cual será solicitado dentro de los plazos que estipula el Art. 259º ; por consiguiente el numero de días se debe computar desde el 26.03.09, hasta el 07.05.09, que representa los 43, (cuarenta y tres) días calendarios otorgados.

Que, mediante **INFORME Nº 523-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 27 de Mayo del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo Nº 02 ; correspondiente a la Obra : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"**, manifestando lo siguiente.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA

730

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 JUN 2009

- Que, del análisis de la documentación y opinión del Supervisor de la obra, se determina que las causales invocadas para la Ampliación del Plazo Nº 02, es procedente, por lo que este despacho, en aplicación al Articulo Nº 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S .Nº 083-2004-PCM y los Artículos 251 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 084-2004-PCM, recomienda APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, por CUARENTA Y TRES DIAS (43) días Calendario; CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, debidamente acreditado y aprobados por la Supervisión, acorde con el Art. 260º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Efectos de la modificación del plazo contractual" que a la letra dice "En el caso que en la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causa no atribuible a la Contratista sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados ", por tal razón deberá emitirse dentro del plazo de Ley , el mismo que vence el día 03.06.09.

Que, mediante el **MEMORANDO Nº 422-2009/GRP-401000-401400** de fecha 28 de Mayo del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite al Gerente Sub Regional de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 correspondiente a la . Obra : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"**, manifestando lo siguiente.-

- Señala que del Análisis de la documentación y a las opiniones del Supervisor de la Obra y del Sub Director de Obras, se determina que las causales invocadas para la ampliación de plazo Nº 02, son validas, por lo que en aplicación al Art. 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S .Nº 083-2004-PCM y los Art. 251º y 259 del Reglamento de la Ley indicada- D.S. Nº 084-2004-PCM dispone APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 por 43 días calendario con reconocimiento de gastos generales, los que serán debidamente acreditados y aprobados por la Supervisión, de acuerdo con lo señalado en el Art.260º y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Efectos de la modificación del plazo contractual" que a la letra dice: "En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causa no atribuible a la Contratista solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados", por tal razón debe emitirse dentro del plazo de Ley el Acto Administrativo correspondiente.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN 2009

Que, estando a lo Recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 143-2009/GRP-401000-401100** de fecha 01 de Junio del 2009, mediante el cual remite al Gerente Sub Regional la opinión referida a la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA"**, manifestando lo siguiente.-

- Que según la Solicitud de Ampliación de plazo N° 02 plasmada en la Carta N° 025-CONS1/RL-2009 de fecha 21 de Mayo del 2009 el Representante Legal del Consorcio Concisa-Fernández-Fernández Luis Alberto solicita la ampliación indicada por 76 días Calendarios por cuanto la obra estuvo paralizada desde el 06.01.09 hasta el 07.05.09, argumentando que las lluvias se intensificaron a partir del mes de Enero tal como lo anota su Residente de Obra en sus Asientos a partir del 06.01.09, determinando que la obra se paralice en el plazo antes señalado amparando su petición en los Art. 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- Que según el Art.42° del Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante; y por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

- Que según el Art. 260° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala entre otros que en el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causa no atribuible al Contratista, solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados, lo cual será solicitado dentro de los plazos que estipula el Art.259 del Reglamento antes indicado.

- Que según lo indicado por el Supervisor de la Obra Ing. Juan Benjamín Ríos Silva, El Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura , según el Acta de Acuerdo 02 de fecha 06.04.2009, la Entidad a través del Supervisor autorizo la paralización de la Obra desde el 26.03.09 hasta que las condiciones mejoraran por lo cual el contratista fue notificado el 07.05.09 para el reinicio de los trabajos a partir del 08.05.09, por lo que la paralización es de 43 días calendarios ,

725

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 JUN 2009

que resulta a partir de la fecha del 26.03.09 hasta el 07.05.09. Que para el caso de los días calendarios que solicita el Contratista entre el 06.01.09 hasta el 25.03.09 que representa 30 días calendarios , el Contratista no cumplido con el procedimiento señalado en el Art. 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por cuanto no ha sido solicitado dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado , dado que ya había un acuerdo de paralización, por lo que debió solicitarla a mas tardar el 10.05.09 y recién lo hace con fecha 21.05.2009, por lo que esta oficina opina que solo se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 43 días calendarios con reconocimiento de gastos generales, los que serán debidamente acreditados y aprobados por la Supervisión de acuerdo con lo señalado en el Art.259° del Reglamento antes indicado.

Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por Cuarenta y Tres (43) días calendarios, correspondiente a la Ejecución de la Obra : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA "** mas Gastos Generales los que deben ser debidamente acreditados y aprobados por la Supervisión de conformidad con el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a favor del CONSORCIO CONCISA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

(727)

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 165 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN 2009

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Contratista **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO,** en su domicilio ubicado en Av. Angamos Nº 140 Oficina 101 – Chiclayo.

ARTICULO TERCERO : **HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE